

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
I DIRECCIÓN REGIONAL IQUIQUE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

IQUIQUE, noviembre 10 de 2025

RES. Ex.- Nº 402

VISTOS:

De acuerdo con las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N° 830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios al contribuyente SGN SERVICIOS EVENTUALES SPA, [REDACTED] representada por Gustavo Bernardo Proby Yun Kan, [REDACTED] y Natalia Andrea Rivera Cifuentes, [REDACTED]

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L. N° 830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categorías a que se refieren los números 1º, letra a), 3º, 4º y 5º de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2º y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º ter, del

mismo cuerpo legal, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución. Asimismo, el inciso 3º del citado artículo, dispone que dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

3. Que, mediante petición administrativa folio 77325003863 de 03.11.2025 el contribuyente ha solicitado la autorización de 11 folios de Facturas Electrónicas y 11 Notas de Crédito Electrónicas.

4. Que, los antecedentes del contribuyente SGN SERVICIOS EVENTUALES SPA quien registra última emisión de facturas electrónicas el folio número 145 y nota de crédito número 39 ambas del 02.10.2025, presenta las siguientes inconstancias para otorgar autorización de folios:

No cuenta con las instalaciones para desarrollar la actividad, por:

- i. El domicilio [REDACTED] no es apto para desarrollar la actividad económica declarada de empresa de “servicios y ventas al por mayor y menor en general”. Toda vez que, de acuerdo con la visita realizada al domicilio comercial declarado por el contribuyente, el domicilio corresponde a una oficina de 60 mt² aproximadamente, que cuenta con una única sala de reunión, que es compartida con todos los clientes de la oficina virtual, que no cuenta con bodegas habilitadas y considerando que el contribuyente en análisis posee el giro de ventas al por mayor, la oficina es insuficiente para desarrollar la actividad señalada.

5. Por las razones anteriores, este Servicio estima que el contribuyente no posee las instalaciones mínimas para el desarrollo de su actividad, correspondiendo así diferir la autorización otorgada para la emisión de facturas electrónicas, así como para la emisión de cualquier documento tributario manual o electrónico.

SE RESUELVE:

DIFIERE la autorización para emitir cualquier documento tributario al contribuyente SGN SERVICIOS EVENTUALES SPA, [REDACTED] [REDACTED] por encontrarse en la causal descrita en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:

Contribuyente: SGN Servicios Eventuales Spa, [REDACTED]
Departamento de Asistencia al Contribuyente I D.R. Iquique.
Expediente